



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Aclaración Resoluciones Ejecutoriadas

El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, la publicación relativa a: “24. Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones”. En consonancia con lo anterior entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas, en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: “recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”, y “coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley”. Sin embargo, en consideración de las facultades otorgadas a Presidencia de la República a través de la Constitución y el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE), se verifica que dentro de éstas no se encuentran la de ejecutar resoluciones jurisdiccionales, por lo que no se genera este tipo de información.

San Salvador, 04 de octubre de 2019.



Gabriela Gámez Aguirre

Oficial de Información

Presidencia de la República